



CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA EQUIPO INFORMÁTICO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-05/2015, QUE POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL COMPRADOR"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **LEOPOLDO ROSAS RUÍZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LES OTORGA FACULTADES LEGALES PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CELEBREN LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA EQUIPO INFORMÁTICO, BIENES Y SERVICIOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, **"EL VENDEDOR"** ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-05/2015, CELEBRADA EL **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (9,598), DEL VOLUMEN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS (32) DE CIUDAD SATÉLITE, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LAS880427DP8**.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **LEOPOLDO ROSAS RUÍZ**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (39,410), DEL VOLUMEN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (766), DEL AÑO DOS MIL CATORCE DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO QUINCE (115) DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, MAQUILADO, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, INCLUYENDO COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS Y COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SERVICIO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A **SUMINISTRAR E INSTALAR** LAS LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN LOS EQUIPOS QUE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DESIGNE Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.				
		CANTIDAD	MARCA	MODELO	P.U.	TOTAL
ANTIVIRUS ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCED	LICENCIA POR TREINTA Y SEIS MESES	4,000	KASPERSKY	ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCED	\$ 375.00	\$ 1,500,000.00

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL VENDEDOR"** EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LP-PJ-05/2015**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- CAPACITACIÓN.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR, **PARA LA PARTIDA ÚNICA**, CAPACITACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS (**OCHO HORAS AL DÍA COMO MÁXIMO**) SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN EL LA CLÁUSULA PRIMERA, PARA AL MENOS **DOS PERSONAS** QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN; ESTA SERÁ EN EL LUGAR QUE LA **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** ESTABLEZCA, LOS CUALES SERÁN:

- KASPERSKY TECNICAL CERTIFICATION LATIN AMERICA EDITION. SERVICES EXAMEN DE CERTIFICACIÓN PARA DOS PERSONAS.
- KASPERSKY TRAINING COURSE LATIN AMERICA EDITION. SERVICES CURSO FUNDAMENTALS PARA DOS PERSONAS TRES DÍAS.

TERCERA.- VALORES AGREGADOS.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR, PARA DOS PERSONAS QUE LAS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DETERMINE, COMO UN VALOR AGREGADO **SIN COSTO** PARA **"EL COMPRADOR"**, LOS CURSOS SIGUIENTES:

- KASPERSKY END POINT SECURITY AND MANAGMENT. ENCRYPTION.
- KASPERSKY END POINT SECURITY AND MANAGMENT. SYSTEM MANAGEMENT.

CUARTA.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR, **PARA LA PARTIDA ÚNICA**, A **"EL COMPRADOR"**, EN COORDINACIÓN CON EL FABRICANTE, ASESORÍA TÉCNICA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DURANTE LOS TREINTA Y SEIS MESES QUE DURA EL CONTRATO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE **"EL COMPRADOR"** A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Página 3 de 7



SIXTA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE **Diez días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fallo por parte de "EL COMPRADOR", que vencerá precisamente el día **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INSTALACIÓN, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES, NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.

NOVENA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LA **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 207, COL. SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO. C.P. 50060, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUIDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- a) "EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y
- b) "EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, **"EL COMPRADOR"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO **"EL VENDEDOR"**.

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O;

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, **"EL VENDEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL COMPRADOR"**.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A **"EL VENDEDOR"**, HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE **"EL COMPRADOR"** Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) **"EL VENDEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** POR EL **Diez por ciento (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.
- B) **"EL VENDEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, Y DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR **EL Diez por ciento (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **TREINTA Y SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

"EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A **"EL VENDEDOR"**: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **TREINTA Y SEIS MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR" ENRIQUE SADA MUGUERZA NÚMERO 3 INTERIOR 9, CÓDIGO POSTAL 53100, CENTRO COMERCIAL CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

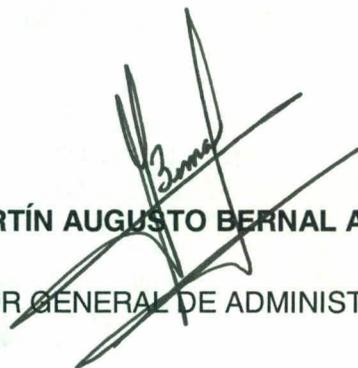
DÉCIMA SÉPTIMA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, AL **DÍA DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR"


MGDO. LICENCIADO JUAN MANUEL
TRUJILLO CISNEROS


PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO


C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"EL VENDEDOR"

**LEOPOLDO ROSAS RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

L.A.E. LAURA A. ANDRADE ROJAS

**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ

JUEZ CONSEJERO

